



CAPITULO I 1. DESCRIPCIÓN GENERAL			
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA			
FECHA	ENERO	13	2026
1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA		
1.2. CARGO FUNCIONARIO	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.		
1.3. OFICINA MISIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA.		
1.4. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN PROFESIONALES	DE	SERVICIOS
1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	No aplica.		
CAPITULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
<p>El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>			
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA			
<p>2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p>			
<p>2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.</p>			
<p>2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,</p>			

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 123 superior establece la condición de servidores públicos a los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

El artículo 209 ibídem resalta que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Por su parte en el Título XI “De la Organización Territorial”, En su artículo 287 No. 3 señala: *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional en su sentencia C-008 de 2003, la cual señala: *“Los Concejos Municipales, si bien están llamados a colaborar armónicamente con las demás autoridades y organismos públicos en la realización de los fines del Estado, tienen funciones separadas y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias que le fija el propio ordenamiento Superior y, con base en él, también la ley y los reglamentos. Dicha autonomía se extiende a los ámbitos político, administrativo y financiero, y se hace exigible no solo frente las autoridades del orden nacional y departamental, sino también respecto de las demás autoridades del orden municipal. En materia administrativa, la autonomía reconocida a los Concejos Municipales se refleja en la posibilidad de autogobernarse, es decir, de organizarse internamente dándose su propio reglamento de funcionamiento y aplicándolo en forma independiente. En cuanto a los campos político y financiero, la mencionada autonomía se proyecta, para lo político, en el desarrollo y cumplimiento exclusivo de sus competencias institucionales y, para lo financiero, facilitando que sea el propio organismo corporativo quien ejecute las partidas asignadas a su favor en el presupuesto anual del municipio”*

El artículo 313 ibídem señala las funciones de los concejos Municipales, las cuales son desarrolladas bajo la premisa que estos son entidades administrativas con Personería jurídica propia, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que tiene a su cargo ejercer control político a las actividades que se desarrollan al interior de la Jurisdicción.

El Concejo Municipal es una Corporación administrativa de elección popular la cual ejerce sus atribuciones como suprema autoridad política del Municipio. A Demás ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios.

Que, la ley 136 de 1994 (Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios) en su artículo 184 referente a estímulos de personal, establece: *“(…) Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión (…)”*.

Que, el numeral tercero del artículo 37 de la ley 1952 de 2019 denota como derechos de todo servidor público: *“Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones”*. Así mismo, el numeral 42 del



artículo 38 ibidem, señala como uno de los deberes de los servidores públicos el capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

A su vez, la ley 909 de 2004 (Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones). Denota en su artículo segundo que: “*La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad*”. Para tal efecto, dicha ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio estableciendo como uno de sus criterios básicos la capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

Con sujeción a los preceptos referidos se hace necesario traer a colación lo que sobre el particular establece, el decreto 1567 de 1998 (Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado). El cual en su artículo cuarto define la capacitación como “*el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa*”.


Por lo tanto, se hace necesario destacar de las normas citadas, que los miembros de los concejos municipales gozan de los mismos beneficios en materia de capacitación que el resto de los servidores, es decir, de los empleados públicos y los trabajadores oficiales, pero también tienen la obligación de participar en las actividades de capacitación y rendir informes cuando haya lugar.

Lo anterior encuentra una convalidación jurisprudencial, toda vez que, el Consejo de Estado, en la sentencia 00485 de 2016, Sala de lo contencioso administrativo, Sección primera, Consejera ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO, precisó: “*Que dentro del concepto de capacitación se encuentra la asistencia a eventos tales como seminarios y sostuvo que si bien las responsabilidades de los entes territoriales exigen que sus dirigentes, llámense alcaldes, concejales o, en general, los servidores públicos que ejercen sus funciones en beneficio del municipio, tengan una capacitación y una formación idóneas que garanticen óptimos resultados que redundarán en beneficio de la comunidad que depositó en ellos su confianza, no puede perderse de vista el que son los municipios los encargados de darse su propio presupuesto y asignar las partidas respectivas para tal fin*”.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, el Concejo Municipal de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias. Para tal efecto, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente. Para tal efecto, dentro de la estructura administrativa del Concejo Municipal de Funza, en el cual recae un gran número funciones, dentro de las cuales sobresale el componente financiero, contable y presupuestal.

Por consiguiente, la capacitación se configura como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: PA-GJ-SPGC-FO-EP-03
		Fecha Emisión: 02/01/2026
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		Página 4 de 17

Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa..

Que, para el presente periodo Constitucional 2024 - 2027, la Corporación cuenta con quince (15) concejales electos que revisten la necesidad de contar con conocimientos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones. Bajo la premisa de ejercer sus atribuciones como suprema autoridad política del Municipio. Además ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios. Por consiguiente, para propender por una mejor gestión de la Corporación dentro del municipio, se observa la necesidad de contar con una capacitación que brinde dichas herramientas a los cabildantes.

De acuerdo con lo anterior, en aras de permitir el adecuado funcionamiento de la Corporación, se requiere contar con una persona jurídica que permita el cabal cumplimiento de la gestión que desarrolla el Concejo mediante el desarrollo de una capacitación en la cual se aborden los siguientes ejes temáticos: Ley 2461 de 2025 y Actualización del Reglamento Interno; Control Político Efectivo (Debates Proactivos y Eficaces); Desarrollo Local; Actualización Catastral; Comunicación Política y Participación Ciudadana; Elementos para la Integración Local y Regional; Ley de Garantías en Tiempos Electorales; Rendición de Cuentas desde el Concejo Municipal; Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Ley 2436 de 2024; Marketing Político. haciendo necesario adelantar el presente proceso de contratación.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para contratar la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas con anterioridad.

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS DIRIGIDO A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

3.2. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Línea PAA
Desarrollo de recursos humanos	80000000	80110000	80111500	N/A	045
Capacitación administrativa	86000000	86100000	86101700	86101705	
Reclutamiento de personal	80000000	80110000	80111700	N/A	

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

(CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

En aras de permitir el adecuado funcionamiento de la Corporación, se requiere contar con una persona jurídica que permita el cabal cumplimiento de la gestión que desarrolla el Concejo mediante el desarrollo de capacitaciones dirigidas a los quince (15) concejales. En tal sentido, se requiere una persona jurídica que acredite los siguientes requisitos:

-Capacidad Jurídica: Podrá contratarse con la persona jurídica que cuente con capacidad de ejercicio

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"



comprobada mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de la compañía, en virtud del cual se verifique que es capaz de desarrollar el objeto contractual requerido para lo cual deberá estar constituido con mínimo un (1) año de anterioridad y su objeto social deberá permitirle ejecutar las actividades que se proyectan contratar.

-Idoneidad y experiencia: El Concejo de Funza, con la presente contratación busca garantizar la capacitación de los quince (15) concejales del Municipio de Funza en la capacitación en actualización en administración pública y régimen municipal, desarrollando los siguientes ejes temáticos: Ley 2461 de 2025 y Actualización del Reglamento Interno; Control Político Efectivo (Debates Proactivos y Eficaces); Desarrollo Local; Actualización Catastral; Comunicación Política y Participación Ciudadana; Elementos para la Integración Local y Regional; Ley de Garantías en Tiempos Electorales; Rendición de Cuentas desde el Concejo Municipal; Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Ley 2436 de 2024; Marketing Político. Para tal efecto, el futuro contratista debe contar con experiencia mínima en el desarrollo de Cinco (5) proyectos o contratos ejecutados en los cuales haya realizado actividades relacionadas con el desarrollo de capacitaciones a entidades del sector público o privado.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que tenga experiencia en el desarrollo de capacitaciones para el sector público, que cuente con la idoneidad y capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Así mismo, se precisa que la Corporación, ha requerido y por ende celebrados contratos con objetos similares, puesto que la necesidad persiste para el cumplimiento de sus funciones en el marco del adecuado funcionamiento del concejo, por lo cual ha recogido las mejores prácticas contractuales en los estudios previos de la pretendida contratación. De igual forma, la necesidad de celebrar esta nueva contratación se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar estas labores. A demás de, atender circunstancias transitorias /o temporales, no recurrentes que surgen en desarrollo de la misionalidad, funcionamiento de la entidad y su adecuada gestión. Lo anterior, de conformidad con los principios de economía, planeación y libertad de configuración que en materia contractual ha sido otorgada por el legislador.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Licencias: N/A

CAPITULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Concejo la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, el alcance del mismo y las actividades a ejecutar la modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACION DIRECTA** establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ibidem establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

CAPITULO V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2.1. ANALISIS DEL SECTOR.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Concejo Municipal analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CPS-055-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS DIRIGIDO A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	\$ 105.000.000	FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS FENASEP	3 MESES	CONTRATACION DIRECTA
CPS-051-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS DIRIGIDO A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	\$ 105.000.000	FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS FENASEP	3 MESES	CONTRATACION DIRECTA
CPS-037-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL SEMINARIO TALLER DIRIGIDO A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	\$ 96.000.000	CORPORACION PARA LA DEMOCRACIA Y LA ADMINISTRACION PUBLICA BUEN GOBIERNO	2 MESES Y 28 DIAS	CONTRATACION DIRECTA
CPSP-062-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION DE 15 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA CORPORACION	\$ 90.000.000	CORPORACION PARA LA DEMOCRACIA Y LA ADMINISTRACION PUBLICA BUEN GOBIERNO	3 MESES	CONTRATACION DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



CONTRATACIÓN DIRECTA

Así mismo se tuvo en cuenta entre otros aspectos, comparativo de contratos celebrados por otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
CONCEJO DE TOCANCIPÁ	2025	CMT-CPS-026-2025	CONTRATACION DIRECTA	FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS FENASEP	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE CAPACITACION A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA	118.292.140	4 MESES Y 28 DIAS
CONCEJO DE MOSQUERA	2025	CPSP - 33 - 2025	CONTRATACION DIRECTA	FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS (FENACON)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO TALLER ACTUALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN MUNICIPAL PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.	70.000.000	3 MESES
ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ	2025	CMZ017-2025	CONTRATACION DIRECTA	BE FOR S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACION PUBLICA	96.000.000	3 MESES
PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	2025	CPS 025-2025	CONTRATACION DIRECTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO POBLACIONAL FUNDEPROP	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL OPERATIVO Y LOGISTICO DE JORNADAS DE CAPACITACION Y FORMACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DIVULGACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,	91.000.000	6 MESES Y 16 DIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



CONTRATACIÓN DIRECTA

					MECANISMOS DE PROTECCION CIUDADANA, RESOLUCION DE CONFLICTOS, CULTURA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DIRIGIDA A LA POBLACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA		
CONCEJO DE VALLEDUPAR	2025	CD-028-2025	CONTRATACION DIRECTA	HILDA JOSEFINA OSORIO CHARRIS/INS TITUTO TÉCNICO DEL NORTE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CAPACITACION DIRIGIDA A CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	66.000.000	2 MESES

5.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

La Corporación para llegar a determinar el valor del presente contrato procedió con el análisis del histórico de contratos celebrados por la entidad, la necesidad que a la postre reviste la entidad, la contratación de que realizan otras entidades con objetos similares. En tal sentido, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados como desplazamientos, alojamiento, etc.

5.2.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

5.2.3.4.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el Concejo Municipal cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2026000042 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008. 18.92919.11001	11001 TRANSFERENCIA DE LA ALCALDIA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$105.000.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$105.000.000,00

CAPITULO VI

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes y la naturaleza del contrato, considerando preponderantemente, que en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las obligaciones establecidas por el Concejo y a cargo de éste último el pago del valor pactado. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Concejo Municipal, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos como se presenta en la siguiente Matriz de Riesgos



CONTRATACIÓN DIRECTA

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Concejo Municipal	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	catstrofico	Contratista - Concejo Municipal	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	Bajo	Si	Concejo Municipal y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial, y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Concejo Municipal - Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas respecto a la administración de la información documental y maguética. A demás del monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)."



5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Concejo Municipal	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Concejo Municipal	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-------------------	---	---	---	---	------	----	-------------------	--------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------------------

CAPITULO VII

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. TIPO CONTRATO	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
7.2. LUGAR EJECUCIÓN CONTRATO	DE DEL	El presente contrato se desarrollará de manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal, de manera virtual y vía correo electrónico.
7.3. PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO	DE DEL	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
7.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS		<p>El valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000,00) suma que para todos los efectos legales y fiscales constituye el valor del presente contrato. La mencionada suma será cancelada al contratista en tres (03) pagos de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 35% del valor del contrato, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.750.000,00), Una vez terminados los primeros tres (03) módulos de capacitación; Un segundo pago correspondiente al 35% del valor del contrato, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.750.000,00), Un vez terminado el sexto módulo de capacitación; Y un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, al finalizar el décimo primer (11) módulo de capacitación, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000,00); Cada una, previa presentación de informe de actividades, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponde conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.</p> <p>En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar, con disponibilidad No. 2026000042, del 13/01/26, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.18.92919.11001, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, destinación de la vigencia fiscal del año 2026.</p>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



	<p>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p>	<p>El Concejo Municipal de Funza, por conducto del secretario general de la Corporación, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, Para tal efecto, se designa al titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones; 1) Verificar que el contrato se encuentra legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5) Informar por escrito a la Presidencia de la Corporación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificación respecto al cumplimiento del Contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Concejo; 9) Verificar que se efectuó el ingreso de los bienes de ser necesario. 10) Solicitar la suspensión temporal del contrato para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al Asesor Jurídico junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista para su debida aprobación. 11) Anexar el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite., 12) Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. 13) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene la obligación de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.</p>
<p>7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p>



CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Prestar los servicios profesionales, técnicos y logísticos para garantizar la participación de quince (15) Concejales del Municipio de Funza en la capacitación en actualización en administración pública y régimen municipal, desarrollando los siguientes ejes temáticos: Ley 2461 de 2025 y Actualización del Reglamento Interno; Control Político Efectivo (Debates Proactivos y Eficaces); Desarrollo Local; Actualización Catastral; Comunicación Política y Participación Ciudadana; Elementos para la Integración Local y Regional; Ley de Garantías en Tiempos Electorales; Rendición de Cuentas desde el Concejo Municipal; Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Ley 2436 de 2024; Marketing Político. Con una intensidad horaria total de doscientas (200) horas de manera presencial y virtual.
2. Desarrollar con diligencia el objeto contractual estipulado en la cláusula primera del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, con estricto cumplimiento de los términos establecidos en la invitación dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Certificar a los Concejales que cumplan a cabalidad con la totalidad de la intensidad horaria prevista para la capacitación. En caso de que la asistencia sea parcial solo se certificarán las horas efectivamente tomadas conforme a los registros de asistencia.
4. Establecer con el supervisor del contrato un cronograma que incluya (Horarios, plataforma, link de conexión, capacitadores de cada eje temático). para el desarrollo de las actividades referidas.
5. Programa oportunamente con el supervisor del contrato, la logística requerida para la ejecución de las actividades referidas.
6. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el temario establecido, conforme a las fechas, intensidad horaria, módulos y áreas temáticas a tratar.
7. Contar con profesionales idóneos y calificados lo cuales garanticen el desarrollo de la agenda temática en cada módulo conforme al cronograma establecido por la entidad.
8. Realizar una evaluación de conocimientos al finalizar la capacitación, con la finalidad de realizar una medición de la curva de aprendizaje.
9. Llevar control de asistencia de los participantes de las capacitaciones, el cual será entregado de manera formal al supervisor del contrato.
10. Entregar a cada uno de los asistentes a la capacitación, material de apoyo cuando haya lugar a este, en medios digitales o impresos.
11. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad y Seguimiento del Concejo Municipal de Funza, ejecutando las actividades de su competencia y especialmente aquellas que requieran acciones concretas para subsanar hallazgos derivados de auditorías internas de no conformidades del Sistema de Gestión y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

13. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.



CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
15. Colaborar con el Concejo Municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
16. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Municipal por medio del supervisor del contrato,
17. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
20. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
21. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
22. El Contratista debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el cobro del periodo ejecutado.
23. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
24. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio al Concejo o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
25. El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Funza y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Funza, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que genere obligaciones a su cargo.
26. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas general de seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
27. Conocer la política ambiental de la entidad, el Plan de Gestión Ambiental, los lineamientos ambientales y propender por su cumplimiento.
28. Conocer los programas ambientales desarrollados por la Corporación en aras de contribuir al buen desarrollo de la entidad.
29. Anexar en la primera cuenta de cobro certificado de asistencia a la inducción y/o capacitación del sistema general ambiental.
30. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
31. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de Funza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes



	<p>32. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>33. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.</p> <p>34. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>35. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
<p>7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. <p>Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</p>
<p>7.8. METODOLOGIA</p>	<p>EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) De manera presencial en el Concejo Municipal de Funza. b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. d) via correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico.
<p>7.9. PRODUCTOS</p>	<p>N.A.</p>
<p>7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9)</p>



	Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.						
7.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato</td> <td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.					

CAPITULO 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

CAPITULO IX

9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...)”

9.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI() (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

9.3. ANEXOS

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



CONCEJO MUNICIPAL
DE FUNZA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: PA-GJ-SPGC-FO-EP-03

Fecha Emisión: 02/01/2026

Versión: 02

Página 17 de 17

9.4.1. Estudio previo SI (X) NO ();

9.4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ();

9.4. FIRMAS


RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA

Presidente

Concejo Municipal de Funza.

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico